



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 202000189**

Visto el informe secretarial y documental que antecede una vez revisada la actuación, se observa que, pese a que se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas a través de fijación en lista, en aras de garantizar el debido proceso y de cara a lo normado en el artículo 132 del C.G del P. por ser lo procedente acorde con las previsiones del numeral 1º del artículo 443 del C.G. del P. se ordena **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por apoderada judicial de la ejecutada.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno escrito describiendo exceptivas que allegó la parte actora (Archivo 27).

En firme el presente proveído e integrado en legal forma en contradictorio ingrese el expediente para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>024</u>, hoy 23 de febrero de 2024</p>  <p>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario</p>
--